

Información Registral expedida por:

IGNACIO RODRIGUEZ MORAZO

Registrador/a de la Propiedad de BARBATE

Av. Juan Carlos I, nº 6 -Barbate-
11160- BARBATE (CÁDIZ)

Teléfono: 956434032

Fax: 956454512

Correo electrónico: barbate@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATALDE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F63CH32Z1**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)*

Su referencia: **EMFLS2600051253**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BARBATE
NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Finca: finca número 11536 de Barbate
CRU: 11024000017413

DATOS REGISTRALES DE LA FINCA

URBANA: NUMERO SIETE.- **VIVIENDA UNIFAMILIAR** terminada de **planta baja** situada en la **calle RAMIRO LEDESMA**, número once, de Barbate. Su solar ocupa una superficie de ciento cincuenta y cinco metros y cincuenta y un decímetros cuadrados, y la edificación ocupa una superficie de sesenta y nueve metros y diecinueve decímetros cuadrados, estando el resto destinado a corral con un cobertizo para guardar los aparejos de pesca. La vivienda consta de las siguientes dependencias: porche, vestíbulo, cocina, comedor, tres dormitorios, lavadero, baño y despensa. Linda: derecha, entrando, calle Ramiro Ledesma, trece; izquierda, calle Ramiro Ledesma, nueve; y fondo, calle Fernández Ladreda, doce. Es del tipo F. Con Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial, conforme a lo dispuesto en la Ley 19 de Abril de 1.939, el día doce de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.
Referencia Catastral: NO CONSTA

TITULARES ACTUALES

Nuda propiedad con el carácter privativo con carácter privativo

TITULO: Adquirida por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don José Antonio Santos García de Vejer de la Frontera, el día 18 de junio de 1999, con nº de protocolo 635/1999.
Inscripción: 3ª Tomo: 1.428 Libro: 188 Folio: 97 Fecha: 11 de octubre de 1999.

Usufructo sucesivo y simultaneo con carácter presuntivamente ganancial.

TITULO: Adquirida por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don José Antonio Santos García de Vejer de la Frontera, el día 18 de junio de 1999, con nº de protocolo 635/1999.
Inscripción: 3ª Tomo: 1.428 Libro: 188 Folio: 97 Fecha: 11 de octubre de 1999.

CARGAS

Por razón de su procedencia.-

- POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 218 DE BARBATE.-

Sujeta al régimen de propiedad horizontal de que forma parte y sus estipulaciones.

PROPIAS y DIRECTAMENTE EN ESTA FINCA:

- Gravada con la **HIPOTECA** a que se refiere la **inscripción 4ª** de fecha once de octubre de mil novecientos noventa y nueve, constituida a favor de LA CAIXA, actualmente CAIXABANK, S.A., en garantía de una cuenta de crédito hasta el límite de VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO; hasta dos mil setecientos cuatro euros y cincuenta y cinco céntimos de euro de intereses ordinarios; hasta cinco mil quinientos cuarenta y cuatro euros y treinta y cuatro céntimos de euro de intereses de demora; y de cinco mil cuatrocientos nueve euros y once céntimos de euro para costas y gastos. Se tasó a efectos de subasta en la cantidad de cincuenta mil cuatrocientos doce euros y noventa céntimos de euro. Fue constituida por un plazo o vencimiento hasta el treinta de julio de dos mil veintinueve, y formalizada mediante la escritura otorgada el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario de Vejer de la Frontera Don José Antonio Santos García, bajo el número 681 de su protocolo.

- ANOTACION DE EMBARGO EJECUTIVO

Gravada con la **ANOTACION preventiva de EMBARGO letra D** de fecha catorce de octubre de dos mil cinco, PRORROGADA por las anotaciones letras E, G, J y N, a favor de la SOCIEDAD ANONIMA ESTATAL DE CAUCIÓN AGRARIA, S.A., solo en cuanto al usufructo sucesivo y simultaneo de esta finca perteneciente a [REDACTED]

[REDACTED] en reclamación de **veintidós mil cuatrocientos diez euros y un céntimo de euro** de principal e intereses moratorios al día diez de Junio de dos mil cinco, más **seis mil setecientos euros** presupuestados para nuevos intereses y costas, según providencia dictada por la Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Barbate, seguido con el número 280/1997.

Por nota extendida al margen de dicha anotación de fecha 8 de marzo de 2010, consta haberse expedido la certificación a que se refiere el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en virtud del procedimiento ejecutivo número 280/1997 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Barbate.

PRORROGADA LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA ANOTACIÓN LETRA E y G.

Dicha Anotación preventiva de Embargo letra D ha sido **PRORROGADA** por la **anotación letra E** de fecha veintiséis de octubre de dos mil nueve, por cuatro años a contar desde esta última fecha, según providencia de fecha cinco de octubre de dos mil nueve dictada por la Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Barbate. Mandamiento expedido con fecha cinco de octubre de dos mil nueve.

Dicha Anotación preventiva de Embargo letra D, prorrogada por la E, ha sido **PRORROGADA** por la **anotación letra G** de fecha veintiséis de septiembre de dos mil trece, por cuatro años a contar desde esta última fecha, según diligencia de

ordenación dictada con fecha treinta y uno de julio de dos mil trece por la Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Barbate, y mandamiento expedido con la misma fecha.

- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO

EMBARGO constituido en la Anotación Preventiva **letra I** de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, sobre la nuda propiedad de [REDACTED]

PRORROGADA por las anotaciones letras M y P, a favor de la **HACIENDA PUBLICA** en reclamación de **veinticuatro mil novecientos cincuenta y tres euros con ochenta céntimos de euros** de importe pendiente total, **cinco mil ciento trece euros con cuarenta y dos céntimos de euros** para intereses y **seiscientos euros** para costas, lo que hace un total de treinta mil seiscientos sesenta y siete euros con veintidós céntimos de euros. Ordenado por la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cádiz, mediante diligencia número 111523312464P de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, y mandamiento librado el día cuatro de Abril de dos mil diecisiete.

Por nota al margen de dicha anotación y con la misma fecha consta haberse expedido certificación de dominio y cargas.

PRORROGADA LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA ANOTACIÓN LETRA M y P.

- ANOTACION PREVENTIVA DE PRÓRROGA

Dicha Anotación preventiva de **Embargo letra D**, **prorrogada por las letras E y G**, **ha sido PRORROGADA** por la anotación letra **J** de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, por cuatro años a contar desde esta última fecha, según diligencia de ordenación dictada con fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete dictada por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Barbate, y mandamiento expedido con la misma fecha.

Se encuentra afecta a favor de la Hacienda Pública, durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir del 05/10/2017, al pago de las liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y/o Actos Jurídicos Documentados, en la que se alegó EXENCIÓN al referido impuesto, como consta por nota al margen de la anotación letra J.

- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO

EMBARGO constituido en la Anotación Preventiva **letra K** de fecha treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho, prorrogada por la anotación letra Ñ y de nuevo **PRORROGADA** por la anotación letra T, sobre la nuda propiedad de [REDACTED]

[REDACTED], a favor de la **HACIENDA PUBLICA** en reclamación de **cincuenta y cuatro mil ciento veintinueve euros con noventa y tres céntimos de euro** de importe pendiente total, **ocho mil trescientos cincuenta y ocho euros con setenta y cuatro céntimos de euro** para intereses y **dos mil euros** para costas, lo que hace un total de sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con sesenta y siete céntimos de euro. Ordenado en procedimiento administrativo de apremio en diligencia número 111823311218X dictada el día veintiuno de junio del año dos mil dieciocho por la Unidad de Recaudación de Cádiz de la Agencia

Estatual de la Administración Tributaria, y mandamiento librado el día doce de Julio del año dos mil dieciocho.

Por nota al margen de dicha anotación y con la misma fecha consta haberse expedido certificación de dominio y cargas.

PRORROGADA LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA ANOTACIÓN LETRA Ñ y T.

- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO

EMBARGO constituido en la Anotación Preventiva **letra L** de fecha trece de julio del año dos mil veinte, sobre la nuda propiedad de [REDACTED] **PRORROGADA** por la anotación letra O, a favor de la **HACIENDA PUBLICA** en reclamación de **veinticinco mil cuatrocientos setenta y dos euros con ochenta y tres céntimos de euro** de importe pendiente total, **cuatro mil cuatrocientos dieciséis euros con noventa y dos céntimos de euro** para intereses y **ciento veinticuatro euros con once céntimos de euro** para costas, lo que hace un total de treinta mil trece euros con ochenta y seis céntimos de euro. Ordenado en procedimiento administrativo de apremio en diligencia número 112023304589D dictada el día treinta de diciembre del año mil ochocientos noventa y nueve por la Unidad de Recaudación de Cádiz de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y mandamiento librado el día nueve de Julio del año dos mil veinte. Por nota al margen de dicha anotación y con la misma fecha consta haberse expedido certificación de dominio y cargas.

PRORROGADA LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA ANOTACIÓN LETRA O.

Dicha Anotación preventiva de Embargo letra I ha sido **PRORROGADA** por la **anotación letra M**, de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, **por cuatro años** a contar desde esta última fecha, según mandamiento dictado con fecha 26 de marzo de 2021 por la Técnico de la Unidad de Recaudación de la Administración de Cádiz de la Agencia Tributaria.

La hipoteca a que se refiere la inscripción 4ª, actualmente a favor de "Caixabank, S.A.", ha sido modificada por la inscripción 5ª de fecha diez de junio de dos mil veintiuno, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto y al acuerdo sectorial de las entidades adheridas a CECA sobre aplazamiento de operaciones de financiación de clientes afectados por la crisis del coronavirus, en virtud de la cual Caixabank ha convenido con la parte deudora la novación modificativa por moratoria de las condiciones del préstamo, con la introducción de un período de carencia de amortizaciones de capital correspondiente a los recibos de uno de febrero de dos mil veinte a uno de enero de dos mil veintiuno, durante el cual únicamente se satisfarán intereses, conviniendo que el plazo de vencimiento final del crédito no podrá exceder, en ningún caso, del día uno de julio de dos mil treinta. Todo ello en virtud de una escritura otorgada por el Notario de Jerez de la Frontera, Don Javier Manrique Plaza, de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, bajo el número 1806 de su protocolo. Inscripción 5ª de fecha 10 de junio de 2021

- **AFECCIÓN:** Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 10/06/21, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto correspondiente, según nota al margen de la Inscripción 5ª.

Dicha Anotación preventiva de **Embargo letra D, prorrogada por las letras E, G Y J, ha sido PRORROGADA** por la anotación letra **N** de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, por cuatro años a contar desde esta última fecha, según diligencia de ordenación dictada con fecha catorce de junio de dos mil veintiuno dictada por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Barbate, y mandamiento expedido con la misma fecha.

Dicha Anotación preventiva de **Embargo letra K ha sido PRORROGADA** por la anotación letra **Ñ**, de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, **por cuatro años** a contar desde esta última fecha, según mandamiento dictado con fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós por la Técnico de la Unidad de Recaudación de la Administración de Cádiz de la Agencia Tributaria.

Dicha Anotación preventiva de **Embargo letra L ha sido PRORROGADA** por la anotación letra **O** de fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro, **por cuatro años** a contar desde esta última fecha, según mandamiento dictado con fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro por la Técnico de la Unidad de Recaudación de la Administración de Cádiz de la Agencia Tributaria.

Dicha Anotación preventiva de **Embargo letra I, prorrogada por la M, ha sido PRORROGADA** por la anotación letra **P** de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, **por cuatro años** a contar desde esta última fecha, según mandamiento dictado con fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro por la Técnico de la Unidad de Recaudación de la Administración de Cádiz de la Agencia Tributaria.

- **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO**

EMBARGO constituido en la Anotación Preventiva **letra "Q"** de fecha veinte de diciembre del año dos mil veinticuatro sobre la nuda propiedad de esta finca propiedad de [REDACTED] y una finca más a favor del **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE BARBATE** en reclamación de **8.004,47 €** de principal, **1.620,54 €** por recargo, **1.804,45 €** por intereses de demora y de **650 €** para costas presupuestadas, lo que hace un total de 12.079,46 €. Ordenado en procedimiento administrativo de apremio en diligencia dictada el día dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro por la Unidad de Recaudación de Barbate del Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz, expediente número 11007/984820, y mandamiento librado el día veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Por nota al margen de dicha anotación y con la misma fecha consta haberse expedido certificación de dominio y cargas.

- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO

EMBARGO constituido en la Anotación Preventiva **letra R** de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco, sobre el usufructo que le corresponde a [REDACTED], a favor de la **HACIENDA PUBLICA** en reclamación de **23.623,27 €** de importe pendiente total, **3.326,19 €** para intereses y **500 €** para costas estimadas, lo que hace un total de 27.449,46 €. Ordenado en procedimiento administrativo de apremio en diligencia número 112423965017T/ dictada el día veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro por la Unidad de Recaudación de Cádiz de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y mandamiento librado el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro. Por nota al margen de dicha anotación y con la misma fecha consta haberse expedido certificación de dominio y cargas.

Dicha Anotación preventiva de **Embargo letra D**, prorrogada por las letras **E, G, J y N**, ha sido **PRORROGADA** por la anotación letra **S** de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticinco, por cuatro años a contar desde esta última fecha, según mandamiento dictado con fecha uno de abril de dos mil veinticinco por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Barbate.

La anotación preventiva de Embargo letra **K** prorrogada por la **Ñ** ha sido de nuevo **PRORROGADA por la anotación letra T** de fecha veintidós de Diciembre de dos mil veinticinco, **por cuatro años** a contar desde esta última fecha, según mandamiento dictado con fecha veintiocho de Noviembre de dos mil veinticinco, por el Técnico de la Unidad de Recaudación de la Administración de Cádiz de la Agencia Tributaria.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES: Se advierte conforme al artículo 91 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el artículo 66 de la L.O.U.A. que no se admitirán ventas de participaciones indivisas o de declaraciones de obras nuevas, que impliquen según los antecedentes del Registro una posible parcelación ilegal y/o formación de núcleo de población. Se exigirá licencia de segregación en los términos del párrafo 3º del artículo 8, apartado a) del Reglamento de Disciplina Urbanística en Andalucía.

Es **NOTA SIMPLE INFORMATIVA** conforme al art. 332 del Título VIII del Reglamento Hipotecario, si bien solo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 del Título VIII Sección II de la L.H.

ADVERTENCIAS

1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del Registro.

2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17-02-1998).

3.- Esta información no surte los efectos regulados en art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.

4.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

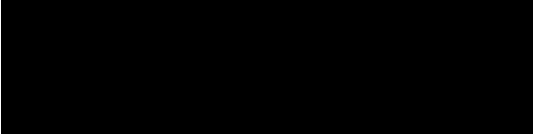
Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Barbate, 18 de febrero de 2026, -antes de la apertura del Libro Diario-.-
FIN DE LA NOTA INFORMATIVA

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE BARBATE a día dieciocho de febrero del dos mil veintiséis.



Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).